

PLAN DE ACTUACION

**INSTITUTO DE FINANZAS DE
CANTABRIA**

EJERCICIOS 2020-2021

1. INTRODUCCIÓN

La regulación del Plan de Actuación se encuentra en el artículo 89.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

"El control de eficacia será ejercido por la Consejería a la que esté adscrita la correspondiente entidad y tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el plan de actuación. El referido control se efectuará sin perjuicio del que compete, de acuerdo a la legislación presupuestaria, a la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma"

Posteriormente, en la misma ley, en su artículo 98, se disponen los elementos que forman parte del Plan de actuación:

- a) Razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vengán desarrollando otros órganos u organismos.*
- b) Justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta.*
- c) Justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan.*
- d) Objetivos generales previstos, programación plurianual diseñada para su consecución y coste global, incluyendo los gastos de personal.*

2. Los organismos públicos acomodarán su actividad a las previsiones del plan de actuación, que se actualizará con carácter anual. La falta de aprobación del plan anual de actualización dentro del plazo establecido por causa imputable al organismo aparejará la suspensión de las oportunas transferencias en favor del organismo público con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, salvo decisión en contrario del Gobierno.

3. El plan de actuación y sus actualizaciones anuales, así como sus modificaciones, se publicarán en la página web del organismo de que

se trate, en el Portal del Transparencia y será enviado al Parlamento para su conocimiento.”

2. EL INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA

El Instituto de Finanzas de Cantabria (en adelante “ICAF”) es una Entidad autonómica de Derecho Público de las contempladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, creada mediante la Ley de Cantabria Ley 2/2008, de 11 de julio, de Cantabria, que se configura como agente financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico para el fomento de las actividades económicas estratégicas de Cantabria, y que desempeñará sus funciones con plena autonomía y en régimen de mercado, en los términos previstos en esta Ley.

El objetivo de ICAF es contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante la planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico en aras a su mejor adaptación a las finalidades que le son propias, y a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de interés estratégico para la Comunidad.

Para la consecución de este objetivo ICAF tiene encomendadas en su Ley de creación las siguientes funciones:

2.1. Funciones de Financiación, Aseguramiento y Garantía.

Reguladas en el artículo 11 de su Ley de creación:

2.1.1. Financiar mediante operaciones de crédito o préstamo y conceder avales u otro tipo de garantías a entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico.

2.1.2. Formalizar avales u otro tipo de garantías a favor de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

2.1.3. Formalizar créditos u otro tipo de operaciones de financiación a favor de

personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

2.1.4. Establecer programas o líneas de actuación directa, mediante la concesión de operaciones de financiación y avales, a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

2.1.5. Formalizar créditos u otro tipo de operaciones de financiación, así como de aseguramiento o garantía, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria.

2.1.6. Contragarantizar, mediante operaciones de segundo aval, los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

2.2. Funciones relacionadas con el asesoramiento, la coordinación y el control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma.

Reguladas en el artículo 12 de su Ley de creación:

2.2.1. Asesoramiento, coordinación y control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma.

2.2.2. Fijar las directrices de planificación financiera y presupuestaria, y supervisar la gestión del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, velando por el cumplimiento de los

objetivos económico-financieros que respectivamente tengan señalados.

2.2.3. Velar por la fortaleza financiera y patrimonial del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, articulando los mecanismos necesarios para su realización.

2.2.4. El asesoramiento, la gestión y el control, respecto del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, de todo tipo de operaciones financieras activas y pasivas.

2.3. Otras funciones

Reguladas en el artículo 13 de su Ley de creación

2.3.1. Funciones que le atribuyan las leyes o las que, en el marco de sus competencias respectivas, le asigne el Gobierno o el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, con sujeción a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si le fueren atribuidas potestades administrativas.

2.3.2. Relaciones de cooperación con las Entidades Locales

2.3.3. Adquisición, tenencia y explotación de marcas y derechos de propiedad industrial, presentes o futuros

3. PREVISIÓN ACTUACIÓN Y OBJETIVOS INSTITUTO 2020-2021

Se describirá la previsión de actuación para el periodo 2020-2021 en lo referido a cada una de las funciones:

3.1. Financiación y otorgamiento de avales a entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico.

Para el ejercicio 2020 se ha previsto tener la capacidad de otorgamiento de avales u otras garantías por un importe total de DIEZ MILLONES DE EUROS; importe que se mantendrá para el ejercicio 2021.

Para la concesión de créditos a favor del sector público empresarial y fundacional autonómico, se ha previsto tener la capacidad para el ejercicio 2020 de VEINTE MILLONES DE EUROS; importe que se mantendrá para el ejercicio 2021.

3.2. Financiación y otorgamiento de avales a entidades pertenecientes al sector privado.

Para el ejercicio 2020 se han previsto dos Líneas de avales a otorgar al sector privado:

3.2.1. Línea de Avales para PYMES y AUTÓNOMOS:

- Importe previsto: 5.000.000 euros.
- Inversiones financiables: inversión en activos tangibles o intangibles, y capital circulante (materias primas, personal, gastos generales, etc).
- Porcentaje de cobertura no superior al 80% del total de la financiación dispuesta, estableciendo porcentajes de cobertura inferiores al 75% en el caso de que la finalidad de la financiación sea capital circulante.
- De los porcentajes cobaturados, se excluirán en todo caso, los intereses y otros gastos ligados a la financiación garantizada. Además, la cantidad garantizada irá disminuyendo proporcionalmente a la minoración del préstamo u obligación financiera garantizada, de tal forma que nunca se supere la cobertura del 80% del préstamo u obligación financiera pendiente.

- El importe de garantía por cliente se establecerá entre un mínimo de 50.000 euros y un máximo de 1.000.000 euros.
- El plazo de la garantía otorgada:
 - Liquidez: un plazo no superior a 7 años.
 - Inversión o reestructuraciones: un plazo no superior a 15 años.
- El coste financiero del aval, será determinado en base a la política de precios vigente en cada momento aprobada por ICAF en función del riesgo del titular de la operación y las garantías presentadas en la misma; entre un mínimo del 0,9% y un 3% anual. El coste total para el beneficiario no podrá ser superior al 6% anual.

Para el ejercicio 2021 se prevé replicar la Líneas de avales a otorgar a las pymes y autónomos por importe de 5 millones de euros.

3.2.2. Avales no incluidos en el Programa de Línea de Avales para PYMES y AUTÓNOMOS:

- Importe previsto: 10.000.000 euros.
- Beneficiarios de la financiación, empresas pertenecientes al Sector Privado que se consideren MIDCAPS, o bien, PYMES que por la tipología de la operación no entren dentro del Programa de Línea de Avales anteriormente señalado. Dentro de esta cantidad, se ha contemplado el otorgamiento de dos avales a la sociedad GLOBAL STEEL WIRE, S.A., y a GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.L. por un importe de 4,26 millones de euros.
- Inversiones financiadas serán: inversión en activos tangibles o intangibles y, capital circulante (materias primas, personal, gastos generales, etc).
- Porcentaje de cobertura no superior al 80% del total de la financiación dispuesta, estableciendo porcentajes de cobertura inferiores al 75% en el caso de que la finalidad de la financiación sea capital circulante.
- De los porcentajes cobeturdos, se excluirán en todo caso, los intereses y otros gastos ligados a la financiación

garantizada. Además, la cantidad garantizada irá disminuyendo proporcionalmente a la minoración del préstamo u obligación financiera garantizada, de tal forma que nunca se supere la cobertura del 80% del préstamo u obligación financiera pendiente.

- El coste financiero del aval, será determinado en base a la política de precios vigente en cada momento aprobada por ICAF en función del riesgo del titular de la operación y las garantías presentadas en la misma; entre un mínimo del 0,9% y un 3% anual. El coste total para el beneficiario no podrá ser superior al 6% anual.
- El importe de garantía por cliente será un mínimo de 1.000.000 euros y un máximo de 5 millones de euros, exceptuando estos límites aplicables a las solicitudes de GLOBAL STEEL WIRE y GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, SL, ya que los avales solicitados por ésta última son inferiores a 1.000.000 euros.

Para el ejercicio 2021 se prevé la Líneas de avales a otorgar a las empresas no incluidas en la línea de Pymes y autónomos por importe de 20 millones de euros.

3.3. Contragarantizar, mediante operaciones de segundo aval, los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca.

El ICAF ha puesto en marcha un Convenio de Colaboración con la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SGR (SOGARCA) que le permita poner en el mercado una línea extraordinaria de avales para las pymes y autónomos de Cantabria por 20 millones de euros.

3.4. Mecanismos flexibles de intervención que permitan paliar situaciones de crisis económica en sectores estratégicos para la Comunidad.

En este sentido, el ICAF de acuerdo a su artículo 2h) de su Ley de Creación se puede dotar de mecanismos flexibles de intervención que permitan contribuir a paliar situaciones de crisis económica en sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma.

En esta dirección, el ICAF para el ejercicio 2020 ha puesto en marcha dos actuaciones que buscan reforzar el acceso al crédito de las empresas de Cantabria:

3.4.1 - Línea de Avales ICAF Covid-19, dotada con una capacidad de 22 millones de euros, de los cuales:

- 17,6 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a pymes y autónomos.
- 4,4 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a no pymes.

A su vez, los avales a otorgar serán de hasta un 10% adicional a los aportados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

3.4.2 - Línea financiación directa ICAF CULTURA Covid-19, dotada con una capacidad de 500.000 euros con destino a las pymes y autónomos del sector cultural.

Para el ejercicio 2021, el ICAF de acuerdo a la evolución extraordinaria que se observe en la economía de la región, valorará que potenciales mecanismos de colaboración pueda definir con el fin último de favorecer la actividad económica.

3.5. Funciones relacionadas con el asesoramiento, la coordinación y el control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma.

Dentro del Área de Asesoramiento y coordinación del Sector Público Empresarial y Fundacional (SPEyF) de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2020 y 2021, ésta desempeñará todos aquellos trabajos que son realizados de manera periódica y recurrente con destino a diferentes áreas de la Administración (a modo de ejemplo: análisis de los presupuestos del SPEyF; Informes de coherencia; Informes de situación del Periodo Medio de Pago; etc).

En este sentido se prevén se realicen los siguientes informes:

- Informe análisis de los presupuestos del SPEyF: uno.

- Informe sobre la estructura salarial del SPEyF: uno.
- Informe sobre las cuentas anuales del SPEyF: uno.
- Informe de seguimiento del SPEyF: cuatro, con carácter trimestral.
- Informes de Liquidez y Periodo Medio de Pago del SPEyF: doce, con carácter mensual.
- Informes de coherencia: a petición de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Adicionalmente a los informes relacionados en el punto anterior, el ICAF realizará todos aquellos informes sobre el SPEyF que puedan ser encomendados por la administración.

4. PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DISEÑADA PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y COSTE GLOBAL, INCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL.

El ICAF ha elaborado su presupuesto plurianual con una estimación de concesión de financiación u otorgamiento de garantías tal que reporten una cifra de negocio que le permita mantener un nivel estable de solvencia patrimonial.

En este sentido se ha previsto mantener un nivel de riesgo vivo ciertamente estable a lo largo de los ejercicios proyectados, apostando a una producción anual equivalente próximo a las amortizaciones programadas.

Por ello, no se ha seguido un criterio de indicador macroeconómico, sino a una apuesta de rotación anual de la cartera cuasi completa.

La rotación anual esperada asciende en promedio de los dos ejercicios proyectados la cantidad de 5,5 millones de euros anuales en financiación directa, así como el riesgo en avales descrito en puntos anteriores.

Esto volumen esperado de riesgo vivo reportaría al ICAF un cifra de negocio esperada en un promedio en los dos ejercicios proyectados de **3,6 millones de euros anuales**.

La apuesta estratégica es que el peso que representa la cartera privada sobre el total crezca de forma

sostenible y diversificada, buscando una contribución del 50%.

Desde el punto de vista de los costes de explotación, el ICAF ha presupuestado los siguientes costes necesarios para poder acometer sus objetivos:

- Se ha presupuestado un coste de personal teniendo en cuenta la cobertura total de los puestos de trabajo, que en estos momentos son diez. La plantilla a cierre de 2019 era de siete trabajadores, existiendo tres puestos de trabajo definidos dentro del organigrama de la empresa que están por cubrir, y que ejercicios pasados han estado cubiertos.

Desde el punto de vista del coste de personal, se ha tomado como referencia los salarios de 2019 por puesto de trabajo, teniendo en cuenta una subida del 2,00% para 2020, y del 1,00% para 2021.

Coste de Personal presupuestado 2020-2021

	2020	2021
Sueldos y Salarios	385.000,00	388.850,00
Cargas Sociales	112.700,00	113.827,00
TOTAL COSTE PERSONAL	497.700,00	502.677,00

Desde el punto de vista del resto del coste estructural se debe distinguir el fijo y el variable:

- Fijo: es el ligado al coste de las oficinas, servicios profesionales independientes, seguros, consumibles, etc.

	2020	2021
- Arrendamientos y cánones	133.000,00	139.375,00
- Reparación y conservación	5.000,00	5.050,00
- Servicios Profesionales Independientes	70.000,00	70.000,00
- Transporte	1.000,00	1.010,00
- Primas de Seguros	15.000,00	15.150,00
- Servicios Bancarios y similares	5.000,00	5.000,00
- Publicidad, propaganada y relaciones públicas	1.000,00	1.010,00
- Suministros	15.000,00	15.150,00
- Otros gastos y servicios	275.000,00	323.549,63
- IVA no deducible	52.500,00	53.580,37
TOTAL COSTE ESTRUCTURAL FIJO	572.500,00	628.875,00

- Variable: el ligado a la financiación contraída así como al riesgo derivado de la cartera de financiación y avales concedida a clientes.

	2020	2021
- Gastos derivados de deudas con terecros	2.540.000,00	2.470.000,00
- Depreciación de créditos a empresas	250.000,00	300.000,00
TOTAL COSTE ESTRUCTURAL VARIABLE	2.790.000,00	2.770.000,00

El coste estructural total proyectado junto con el ingreso estimado derivado de la actividad crediticia debería permitir al ICAF apostar por una senda de estabilidad presupuestaria. Ahora bien, ésta se puede ver perjudicada temporalmente por el deterioro del riesgo de los clientes que conforman la cartera de ICAF.